



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 060 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la ejecución de sanción de suspensión impuesta por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República

Referencia : Oficio N° 1654-2018-ME-GRA/DRE-A/D-UGEL-AB-OAJ

Fecha : Lima, **11 ENE. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay consulta a SERVIR sobre la ejecución de sanción de suspensión impuesta por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República a un servidor sujeto al régimen de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, impuesta durante sus labores en otra entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado y las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí.
- 2.2 Lo señalado anteriormente encuentra su fundamento en el literal h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023¹ a través del cual se reconoce a SERVIR la función de emitir opinión técnica en los temas que son de su competencia, es decir, las normas generales que regulan el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 2.3 De acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas –al ser un órgano de la Contraloría General de la República– se encuentra dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control, al igual que las resoluciones emitidas por dicho órgano colegiado. Siendo así, SERVIR no podría brindar opinión técnica sobre los alcances de sus resoluciones o la ejecución de una sanción emitida por el tribunal por no enmarcarse dentro de las competencias legalmente reconocidas o del sistema administrativo sobre el cual ejerce rectoría.

¹ Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Artículo 10.- Funciones de la Autoridad

La Autoridad tiene las funciones siguientes:

[...] h) Emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia. [...].



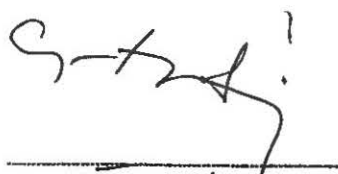
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.4 En ese contexto, se observa que la consulta se encuentra en el marco de una sanción por procedimiento administrativo sancionador llevado a cabo por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, por lo que le sugerimos dirigir su consulta a la Contraloría General de la República, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control.

III. Conclusión

Los informes técnicos que expide SERVIR tienen por finalidad emitir una opinión general acerca de determinados temas de su competencia, no siendo atribución de la Autoridad Nacional del Servicio Civil pronunciarse sobre los alcances de las resoluciones o la ejecución de una sanción emitida por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República. En tal sentido, sugerimos formular la consulta respectiva a la Contraloría General de la República por ser competente en la materia.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL